

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Auto interlocutorio:	237
Radicado:	760013110-012-2020-00107-00
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	DEIVI ALEJANDRO JIMENEZ ALARCON
Demandado:	LUIS ALBERTO JIMENEZ PALECHOR
Tema y subtemas:	Rechaza demanda – no subsana

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Veintisiete de julio de dos mil veinte (2020)

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida por DEIVI ALEJANDRO JIMENEZ ALARCON frente a LUIS ALBERTO JIMENEZ PALECHOR, la que por auto del 8 de julio de 2020, notificado por estados No. 039 del 09 de julio del mismo año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida por DEIVI ALEJANDRO JIMENEZ ALARCON frente a LUIS ALBERTO JIMENEZ PALECHOR, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(3)